



ORDENANZA NÚM. 28

SERIE: 2023-24

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE, HON. JAVIER D. JIMÉNEZ PÉREZ, A QUE CONCEDA Y PAGUE LA CANTIDAD DE CUATROCIENTOS (\$400.00) DÓLARES ADICIONALES CORRESPONDIENTES AL BONO DE NAVIDAD DEL AÑO 2023, A LOS EMPLEADOS DEL PROGRAMA CHILD CARE DEL MUNICIPIO DE AUTÓNOMO DE SAN SEBASTIÁN, SEGÚN LO DISPONE LA LEY NÚMERO 34 DE 12 DE JUNIO DE 1969, SEGÚN ENMENDADA, POR LA LEY NÚMERO 173 DE 31 DE JULIO DE 2003; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

POR CUANTO: La Ley Número 34-1969, según enmendada, dispone la concesión de un bono de navidad a los funcionarios y empleados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a las corporaciones públicas y a las municipalidades.

POR CUANTO: En el Artículo 1, de la Ley Número 34, según enmendada, se establece que todo funcionario o empleado del gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo los de corporaciones públicas y las municipalidades que ocupen un cargo, puesto o empleo de carácter continuo o irregular, tendrán derecho a recibir un bono de navidad cuando preste servicios por seis (6) meses durante el periodo comprendido entre el 1 de diciembre del año anterior y el 30 de noviembre del año en que se conceda el bono; concesión que también se hace extensiva a los empleados irregulares dentro del periodo de doce (12) meses comprendidos entre el 1 de diciembre del año anterior y el 30 de noviembre del año en que se da el bono y disponiéndose, si el empleado muere después de haber adquirido su derecho al bono, éste le será pagado a sus herederos.

POR CUANTO: La Ley 173 de 31 de julio de 2003 dispone, entre otras cosas, que el Bono de Navidad será equivalente al doce punto cinco por ciento (12.5%) del sueldo anual del funcionario o empleado. Para efectos de determinar el monto del Bono de Navidad se considerará como sueldo anual el sueldo total devengado por el funcionario o empleado hasta la cantidad de ocho mil dólares (\$8,000.00) durante los doce (12) meses que anteceden al 1ro de diciembre del año en que se concede el bono. Los servicios por quince (15) días o más durante un mes se considerarán como un mes de servicio.

POR CUANTO: El Programa Child Care del Municipio Autónomo de San Sebastián, subvencionado con fondos de la Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez consignó en su presupuesto operacional para el año económico 2023, la asignación de seiscientos dólares (\$600.00) para asumir la responsabilidad que en ley le corresponde.

POR CUANTO: En aras de brindar la oportunidad de recibir una cantidad similar al bono de navidad con los demás programas, Head Start y Early Head Start, por la cantidad de mil dólares (1,000.00), el Municipio Autónomo de San Sebastian se propone aportar la cantidad de cuatrocientos (\$400.00) dólares, de fondos municipales por cada empleado del Programa Child Care actualmente en nómina, que tenga derecho al pago del beneficio del bono de navidad por la cantidad de seiscientos (\$600.00) dólares.

ORDENANZA NÚM. 28

SERIE: 2023-24

PÁGINA 2

POR TANTO: ORDÉNASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA: Autorizar al Alcalde, Hon. Javier D. Jiménez Pérez, a que conceda y pague la cantidad de cuatrocientos (\$400.00) dólares de Bono de Navidad del año 2023, a los empleados del Programa Child Care del Municipio Autónomo de San Sebastián, que se encuentre actualmente en nómina y que tenga derecho al pago del beneficio del bono de navidad por la cantidad de seiscientos (\$600.00) dólares, según lo dispone la Ley Número 34 de 12 de junio de 1969, según enmendada, por la Ley Número 173 de 31 de julio de 2003. Disponiéndose, que el municipio realizará esta aportación de fondos municipales.

SECCIÓN 2DA: Se expedirá una certificación por el Director del Departamento de Recursos Humanos, refrendada por el Alcalde, en la que conste el nombre y los sueldos que devengan los funcionarios y empleados del Municipio Autónomo de San Sebastián con derecho a esta aportación adicional para el Bono de Navidad.

SECCIÓN 3RA: Esta Ordenanza comenzará a regir una vez sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde; y deroga toda ordenanza, acuerdo o parte de estos que estén en conflicto con la misma.

SECCIÓN 4TA: Copia certificada de esta Ordenanza será remitida al Secretario de Hacienda, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, al Director de Finanzas Municipal, al Director de Recursos Humanos Municipal; y demás agencias estatales y/o municipales que correspondan.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL
DE SAN SEBASTIÁN, PUERTO RICO
HOY 16 DE NOVIEMBRE DE 2023**

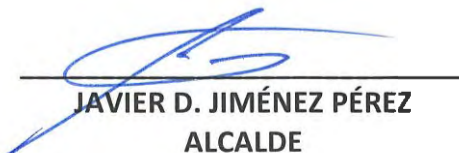


**ISABELITA CARRIL GONZÁLEZ
PRESIDENTA
LEGISLATURA MUNICIPAL**



**ELIZABETH VALENTÍN QUILES
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**APROBADA POR EL ALCALDE
HOY 17 DE NOVIEMBRE DE 2023**



**JAVIER D. JIMÉNEZ PÉREZ
ALCALDE**



CERTIFICACIÓN

Yo, Elizabeth Valentín Quiles, Secretaria de la Legislatura Municipal de San Sebastián, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que antecede es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 28 Serie: 2023-24**, aprobada por la Legislatura Municipal de San Sebastián, reunida en Sesión Extraordinaria el **16 de noviembre y firmada por el Alcalde el 17 de noviembre de 2023**.

Recibió esta **Ordenanza** los votos a favor de los siguientes Legisladores Municipales presentes:

Hons:	Isabelita Carril González	Carmen Jiménez Velázquez
	José Viruet Ramos	Benjamín Ramos Román
	Gladys Peña Ríos	Ángel Nieves Jiménez
	Carlos Chaparro Avilés	Erick Valentín Méndez
	Iván Román Quiles	Ángel Ibarro Malavé
	Norma Serrano Serrano	Joel Sánchez Rodríguez
	Aurea Rodríguez Román	Irene Quintana Salas
		Milagros I. Torres Colón

El Hon. Moisés Cancel Soto estuvo ausente excusado.

Y para que así conste, expido la presente Certificación bajo mi firma y Sello Oficial del Municipio Autónomo de San Sebastián, Puerto Rico, hoy 27 de noviembre de 2023.


ELIZABETH VALENTÍN QUILES
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL